

#### República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional

Las Malvinas son argentinas

#### Resolución

Número: RESOL-2022-264-APN-ME

CIUDAD DE BUENOS AIRES Jueves 20 de Enero de 2022

**Referencia:** RM EX-2021-83584847- -APN-DNGU#ME - VALIDEZ NAC. TÍTULOS Y CERTIFICADOS - UNIVERSIDAD DE LA FRATERNIDAD DE AGRUPACIONES SANTO TOMÁS DE AQUINO - LICENCIADO/A EN TECNOLOGÍA EDUCATIVA

VISTO la Ley de Ministerios (t. o. Decreto  $N^\circ$  438/92) y sus modificatorias, la Ley de Educación Superior  $N^\circ$  24.521, el Decreto  $N^\circ$  576 del 30 de mayo de 1996, las Resoluciones Ministeriales  $N^\circ$  6 del 13 de enero de 1997 y 2641-E/2017 del 13 de junio de 2017, la RESOL-2019-206-APN-SECPU#MECCYT del 2 de septiembre de 2019, el EX-2021-83584847- -APN-DNGU#ME, y

#### CONSIDERANDO:

Que por la actuación mencionada en el VISTO tiene trámite la solicitud de otorgamiento de reconocimiento oficial y validez nacional para el título de LICENCIADO/A EN TECNOLOGÍA EDUCATIVA efectuada por la UNIVERSIDAD DE LA FRATERNIDAD DE AGRUPACIONES SANTO TOMÁS DE AQUINO, Facultad de Ciencias de la Educación, según lo aprobado por Resolución del Rector N° 456/21.

Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 29, incisos d) y e) y 42 de la Ley de Educación Superior N° 24.521, es facultad y responsabilidad exclusiva de las Instituciones Universitarias la creación de carreras de grado y posgrado y la formulación y desarrollo de sus planes de estudios, así como la definición de los conocimientos y capacidades que tales títulos certifican y las actividades para las que tienen competencia sus poseedores, con las únicas excepciones de los supuestos de Instituciones Universitarias Privadas con autorización provisoria y los títulos incluidos en la nómina que prevé el artículo 43 de la ley aludida, situaciones en las que se requiere un control específico del Estado.

Que por no encontrarse el título entre las excepciones mencionadas, la solicitud de la Institución debe ser considerada como el ejercicio de sus facultades exclusivas, y por lo tanto la intervención de este Ministerio debe limitarse únicamente al control de legalidad del procedimiento seguido por la Institución para su aprobación, que el plan de estudios respete la carga horaria mínima fijada por este Ministerio en la Resolución Ministerial N° 6/97, sin perjuicio de que oportunamente, pueda modificarse y/o ampliarse la nómina que prevé el artículo 43 y deba cumplirse en esa instancia con las exigencias y condiciones que correspondan.

Que por tratarse de un Ciclo de Complementación Curricular articulado con carreras de Nivel Superior para evaluar su adecuación a la Resolución Ministerial N° 6/97 se considera, además de la carga total del Ciclo, la correspondiente a los planes de estudios cuyo cumplimiento se exige como requisito de ingreso.

Que dicha Institución Universitaria cuenta con autorización definitiva para funcionar por lo que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 19 del Decreto N° 576/96, estas instituciones deben comunicar a este Ministerio la creación de nuevas facultades, escuelas, institutos, departamentos, carreras, grados o títulos, sin perjuicio del cumplimiento de las previsiones de los artículos 41,42 y 43 de la Ley de Educación Superior N° 24.521.

Que la Resolución 2641-E/2017 aprobó el documento sobre la opción pedagógica y didáctica de Educación a Distancia estableciendo el procedimiento para la evaluación, acreditación y posterior Reconocimiento Oficial y consecuente Validez Nacional de los Títulos.

Que por RESOL-2019-206-APN-SECPU#MECCYT, se ha otorgado la validez al Sistema Institucional de Educación a Distancia (SIED) de la UNIVERSIDAD DE LA FRATERNIDAD DE AGRUPACIONES SANTO TOMÁS DE AQUINO.

Que en consecuencia, tratándose de una Institución Universitaria legalmente constituida; habiéndose aprobado la carrera respectiva por el Acto Resolutivo ya mencionado, no advirtiéndose defectos formales en dicho trámite y respetando el plan de estudios la carga horaria mínima establecida en la Resolución Ministerial ya citada, corresponde otorgar el reconocimiento oficial al título ya enunciado que expide la UNIVERSIDAD DE LA FRATERNIDAD DE AGRUPACIONES SANTO TOMÁS DE AQUINO, con el efecto consecuente de su validez nacional.

Que ha tomado la intervención que le corresponde la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN UNIVERSITARIA, dependiente de la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha emitido el dictamen de su competencia.

Que las facultades para dictar el presente acto resultan de lo dispuesto por la Ley de Ministerios (t. o. Decreto N° 438/92) y sus modificatorias, y el artículo 41 de la Ley de Educación Superior N° 24.521.

Por ello,

#### EL MINISTRO DE EDUCACIÓN

#### **RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Otorgar reconocimiento oficial y su consecuente validez nacional al título de LICENCIADO/A EN TECNOLOGÍA EDUCATIVA que expide la UNIVERSIDAD DE LA FRATERNIDAD DE AGRUPACIONES SANTO TOMÁS DE AQUINO, perteneciente a la carrera de LICENCIATURA EN TECNOLOGÍA EDUCATIVA -CICLO DE COMPLEMENTACIÓN CURRICULAR-, a dictarse bajo la modalidad a distancia con el plan de estudios y duración de la respectiva carrera que se detallan en el ANEXO (IF-2021-92317557-APN-DNGU#ME) de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- Los alcances fijados y dados a conocer por la institución universitaria para el título de LICENCIADO/A EN TECNOLOGÍA EDUCATIVA reconocido por el ARTÍCULO 1° son los que se

incorporan en el ANEXO (IF-2021-92319422-APN-DNGU#ME) de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3°.- El reconocimiento oficial y la validez nacional que se otorga en el artículo 1°, quedan sujetos a las exigencias y condiciones que corresponda cumplimentar en el caso de que se modifique y amplíe la nómina de títulos que requieran el control específico del Estado, según lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley de Educación Superior N° 24.521 y a las previsiones sobre la validación del SIED según lo previsto en el artículo 44 de la misma.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese y archívese.

Digitally signed by PERCZYK Jaime Date: 2022.01.20 11:03:44 ART Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

JAIME PERCZYK Ministro Ministerio de Educación

# ALCANCES DEL TÍTULO: LICENCIADO/A EN TECNOLOGÍA EDUCATIVA - MODALIDAD A DISTANCIA, QUE EXPIDE UNIVERSIDAD DE LA FRATERNIDAD DE AGRUPACIONES SANTO TOMÁS DE AQUINO, FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN

- Diseñar, planificar e implementar proyectos y programas formativos del sistema formal y no formal mediante tecnologías digitales y desde perspectivas pedagógicas.
- Producir materiales educativos en línea para la formación de profesionales independientes o de los distintos niveles del sistema educativo, organizaciones y organismos, empresas e instituciones
- Integrar de forma profesional las nuevas tecnologías educativas a los procesos formativos, concibiendo a estos como dispositivos tecnopedagógicos.
- Asesorar a los gestores de instituciones educativas, de formación y capacitación, de empresas, organizaciones del tercer sector, organizaciones, organizaciones estatales, etc, para intervenir y asesorar en el desarrollo de modelos de gestión y planificación educativa.
- Definir procesos de formación, capacitación y actualización tecnológica en ámbitos institucionales.
- Desempeñarse como referente en el uso de la tecnología educativa de manera independiente o en instituciones con diversas configuraciones que involucran el uso de la tecnología educativa para entornos en línea.
- Participar en tareas de supervisión, asesoramiento y evaluación relacionadas a la utilización de tecnologías digitales aplicadas a la formación.
- Plantear y resolver problemas pedagógicos vinculados a la incorporación de la tecnología de la información y la comunicación a la gestión académica.
- Conformar equipos de investigación en el campo de la tecnología educativa con usos formativos.



# República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional 2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

# Hoja Adicional de Firmas Anexo

**Número:** IF-2021-92319422-APN-DNGU#ME

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Miércoles 29 de Septiembre de 2021

**Referencia:** UNIVERSIDAD FASTA - LICENCIATURA EN TECNOLOGÍA EDUCATIVA-CCC-MD - ALCANCES

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 1 pagina/s.

Digitally signed by Gestion Documental Electronica Date: 2021.09.29 12:20:43 -03:00

Gonzalo Pablo Hernandez Técnico Profesional Dirección Nacional de Gestión Universitaria Ministerio de Educación

# UNIVERSIDAD DE LA FRATERNIDAD DE AGRUPACIONES SANTO TOMÁS DE AQUINO, Facultad de Ciencias de la Educación

TÍTULO: LICENCIADO/A EN TECNOLOGÍA EDUCATIVA - Modalidad a Distancia

#### Requisitos de Ingreso:

Poseer título de nivel superior universitario o no universitario con mínimo de dos años y medio de duración y no menos de 1400 hs. reloj de formación entre los que se detallan:

- 1- Título de Profesor, otorgado por Instituciones de Nivel Superior reconocidas, públicas o privadas, con planes de estudio de 2 (dos) años y medio o más de duración y con una carga horaria no menor a 1400 hs reloj.
- 2- Título de Profesor de Educación Secundaria para la modalidad Técnico Profesional otorgado por instituciones de nivel superior reconocida, pública o privadas con Res. CFE 63/08 y Res. CFE 74/08.
- 3- Título de Técnico de Nivel terciario o Universitario en áreas referidas al manejo de tecnologías (Analista universitario de Sistemas, Técnico Universitario en electrónica, Técnico Superior en Sistemas informáticos, Técnico Superior en tecnologías de la información o análogos), con planes de estudio de una duración no inferior a 2 (dos) años y medio y una carga mínima no menor a 1600 horas reloj, otorgados por instituciones de nivel superior reconocidas, públicas o privadas.
- 4- Título de Técnico de nivel Superior terciario o Universitario en las áreas referidas al manejo de recursos humanos: en Relaciones Laborales, Técnico superior en Administración de Recursos Humanos, Analista Universitario en Dirección del Factor Humano, Analista de Desarrollo de Recursos Humanos,

COD	ASIGNATURA	REGIMEN	CARGA HORARIA SEMANAL	CARGA HORARIA TOTAL	MODALIDAD DICTADO	OBS.		
PRIMER AÑO								
1	Antropología	Cuatrimestral	5	90	A Distancia			
2	Neurociencias, Educación y	Cuatrimestral	6	108	A Distancia			

COD	ASIGNATURA	REGIMEN	CARGA HORARIA SEMANAL	CARGA HORARIA TOTAL	MODALIDAD DICTADO	OBS.
	Nuevas Tecnologías					
3	Herramientas pedagógicas de la Tecnología educativa	Cuatrimestrai	7	126	A Distancia	
4	Gestión organizacional para la formación digital	Cuatrimestral	7	126	A Distancia	
5	Comunicación y tecnologías digitales	Cuatrimestral	6	108	A Distancia	
6	Taller de lecto comprensión en inglés aplicada	Cuatrimestral	6	108	A Distancia	

SEGUNDO AÑO						
7	Diseño y producción de proyectos de Tecnología educativa digital	Cuatrimestral	7	126	A Distancia	
8	Trabajo colaborativo de la formación en línea	Cuatrimestral	6	108	A Distancia	
9	Ética	Cuatrimestral	5	90	A Distancia	
10	Herramientas digitales y soluciones tecnológicas aplicadas a la Tecnología educativa	Cuatrimestral	5	90	A Distancia	
11	Evaluación de proyectos de Tecnología digital	Cuatrimestral	7	126	A Distancia	
12	Taller de Proyecto final de graduación	Cuatrimestral	6	108	A Distancia	

TÍTULO: LICENCIADO/A EN TECNOLOGÍA EDUCATIVA - Modalidad a Distancia

CARGA HORARIA TOTAL: 1314 HORAS



# República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional 2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

# Hoja Adicional de Firmas Anexo

**Número:** IF-2021-92317557-APN-DNGU#ME

CIUDAD DE BUENOS AIRES Miércoles 29 de Septiembre de 2021

**Referencia:** UNIVERSIDAD FASTA - LICENCIATURA EN TECNOLOGÍA EDUCATIVA-CCC-MD - PLAN DE ESTUDIOS

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 2 pagina/s.

Digitally signed by Gestion Documental Electronica Date: 2021.09.29 12:18:47 -03:00

Gonzalo Pablo Hernandez Técnico Profesional Dirección Nacional de Gestión Universitaria Ministerio de Educación